



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 15 de mayo de 2020 mediante videoconferencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- DAR CUENTA DEL DECRETO Nº 771/2020 DE 26 DE MARZO, SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO COVID-19.-

La Sra. Alcaldesa, explica que en este punto del Orden del Día, la propuesta es Ratificación del Decreto de aprobación de la Modificación de Crédito 16/2020, mediante Crédito Extraordinario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 13 de mayo de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan la Ratificación del Decreto de aprobación de la Modificación de Crédito 16/2020, mediante Crédito Extraordinario, que a continuación se transcribe:

<<Decreto de Aprobación de la Modificación de Crédito 16/2020, Mediante Crédito Extraordinario.-

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este decreto, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece, en su artículo 12. "las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19".

Ante la necesidad de destinar fondos para hacer frente a determinados gastos ocasionados por el COVID-19, de conformidad con el artículo 35 y siguiente del RD 500/1990 y la base 6ª de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, en virtud de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

la competencia otorgada por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando regula las competencias de la Alcaldía dispone: *“Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata el Pleno”*

Por otra parte, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria delimita, en su art. 50, las **modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias**, en los siguientes términos:

«El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

- a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.
- b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.
- c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

En el ámbito de las haciendas locales, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no establece regulación alguna sobre la utilización del Fondo de Contingencia.

Es el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el que establece que las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL, **deben incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado**, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, vistos los antecedentes mencionados, los preceptos citados y demás de general aplicación, los fundamentos de derecho contenidos en el informe de Intervención y en el seno de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- La aprobación de a siguiente modificación mediante crédito extraordinario financiado con baja.

Cédito extraordinario:

--	--



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Aplicación Presupuestaria	Importe
231.14.226.99 Fondo local extraordinario para hacer frente Covid-19. Gastos diversos	20.499,00 €
231.14.480.00 Fondo local extraordinario para hacer frente Covid-19. Ayudas a familias	1,00 €
Total	20.500,00 €

Financiación- baja

Aplicación Presupuestaria	Importe
929.00.500.02 Imprevistos y funciones no clasificadas-fondo contingencia	20.500,00 €
Total	20.500,00 €

Segundo.- Modificar la Base de ejecución del Presupuesto 2020, número 6, en su apartado segundo, para incluir como ampliables las aplicaciones presupuestarias 231.14.226.99 y 231.14.480.00.

Dichas aplicaciones se financiarán con, en su caso, el superavit del ejercicio 2019, aportaciones realizadas por otras administraciones y bajas en el presupuesto municipal para 2020.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.>>

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.